Trelew, de marzo de 2017.----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO**:

----I.- Que la sentencia de fs. 150/156 y vta., en lo pertinente, reguló los honorarios de los letrados apoderados de la actora Dres. P. A. S. y L. C. B., en conjunto en la suma equivalente al 19,75% del monto del proceso, y del letrado apoderado de la demandada Dr. S. M. A. en el 16,85% sobre el mismo monto, con más el I.V.A. pertinente en todos los casos.----------La demandada condenada en costas apeló por altos la regulación de los honorarios correspondientes a los letrados de la parte actora. El recurso fue concedido a fs. 165, segundo párrafo, en los términos del art. 48 de la ley XIII Nº 4.----------II.- No asiste razón a la recurrente. Es que, considerando la importancia y extensión de las labores realizadas en la causa, así como el carácter con que actuaron los letrados de la parte actora vencedora, las etapas cumplidas y el resultado obtenido, no se advierte que dichas regulaciones cuestionadas resulten altas. Por lo demás, tales porcentuales se corresponden con las pautas mínimas y máximas posibles y aplicables en la especie (arts. 5º, 6º, 8º y 38, ley XIII nº 4); y se ajustan a las regulaciones usuales que emplea esta Alzada. ----------

----Por la forma en que se resuelve y atendiendo el objeto, sin costas (conf. Passarón~Pesaresi, "Honorarios profesionales", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2008, T. 2, p. 233). ----------

----Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

--Confirmar la resolución de fs. 150/156 y vta. en relación con los honorarios que fueron objeto de recurso. ----------

---Sin costas.----------

----La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (arts. 7º y 8º, ley V nº 17). ----------

Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2017 - SIL. - CONSTE. ----------

GUILLERMO N. WALTER

SECRETARIO DE REFUERZO

CÁMARA DE APELACIONES